

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franques concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANZADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Junio 1930).

## Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA

Circular núm. 2.197

La Dirección general de Administración a instancia del Ayuntamiento de Benamejí ha acordado con fecha 21 del actual dejar sin efecto el concurso convocado por R. O. de 30 de Mayo último en lo que afecta a la Secretaría municipal de dicho pueblo en atención a que el Secretario destituido por la Corporación en el año 1924 don Antonio Plasencia Domínguez, ha tenido al amparo del R. D. de 13 de Marzo anterior la reposición del recurso entablado contra su destitución, estando por tanto pendiente la misma, de lo que falle el Tribunal contencioso.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los aspirantes a la repetida Secretaría del Ayuntamiento de Benamejí.

Córdoba 26 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

### Jefatura de Obras públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.200

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y riego en los kilómetros 49 al 59 y 45 al 47 de la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, celebrada en esta Jefatura en el día de hoy.

Esta Jefatura de Obras públicas ha tenido a bien adjudicar definitivamente el mencionado servicio al único postor don Joaquín del Campo y Piña, vecino de Madrid, en la cantidad de sesenta mil pesetas, significándole que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de la presente adjudicación, ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto.

Córdoba veinte y seis de Junio de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

### Junta provincial de Sanidad

Circular núm. 2.205

Habiéndose solicitado por los Ayuntamientos de Santaella y Palenciana la concesión de un botiquín de urgencia para atender a las necesidades de Beneficencia de sus respectivos vecindarios y sometido el expediente respectivo a aprobación de esta Junta en su sesión del día de ayer, se hace saber por medio de la presente a fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas o entidades se consideren con derecho a reclamar contra dichas concesiones a los efectos de lo que dispone el artículo 4.º de la R. O. de 26 de Junio de 1915, para lo cual se concede un plazo de diez días a contar de la aparición de la circular en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Córdoba 27 de Junio de 1930.—El Gobernador-Presidente, GRACIANO ATIENZA.

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.165

Aprobada con carácter definitivo, en sesión pública de ayer, la matrícula que ha de regular el cobro en el co-

rriente año de los derechos y tasas establecidos por la prestación del servicio de alcantarillado, se advierte, para conocimiento de los contribuyentes interesados que la misma queda expuesta al público por término de ocho días en el Negociado de arbitrios de la Secretaría municipal para que puedan examinarla y aducir en su contra las reclamaciones de que se crean asistidos ante el Tribunal económico administrativo provincial en el plazo de 15 días contados desde el en que termine el de exposición.

Así mismo se advierte para general conocimiento que sin perjuicio del resultado que pueda recaer en la reclamaciones que se entablen contra la relacionada matrícula, ha quedado abierto el cobro en periodo voluntario de los aludidos derechos o tasas por lo que al trimestre primero se refiere desde el primero del próximo mes de Julio hasta el 15 de Agosto de 1930 transcurrida cuya fecha se pasarán los recibos dejados de satisfacer a la agencia ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Los recibos de los trimestres 2.º 3.º y 4.º del año actual se cobrarán sin ninguna clase de recargos desde el 16 de Agosto hasta el 30 de Septiembre; desde 1.º de Octubre hasta el 15 de Noviembre y desde el 16 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del año actual de 1930.

Córdoba 24 de Junio de 1930.—El Alcalde, R. Jiménez.

## HINOJOSA

Núm. 2.170

Don Juan Blasco Torrico, Alcalde accidental constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día 30 y horas de las doce para que dichos señores Vocales concurran a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Hinojosa a 21 de Junio de 1930.—  
Juan Blasco.

## PARTE REAL

Don Andrés Amador Perea Algaba.  
Don José de Cárdenas Gallardo.  
Don Francisco Milla Vigara.  
Sociedad Anónima de Electricidad.  
Sindicato Agrícola Católico.

## PARTE PERSONAL

Parroquia San Juan  
Don Antonio Ropero Perea.  
Don Felipe Vigara Perea.  
Don Angel Rodríguez Alonso.  
Parroquia de San Isidro  
Don Isidoro Barbancho López.  
Don Germán Vigara Perea.  
Don Francisco Carmona Naranjo.

## VILLAVICIOSA

Núm. 2.139

La mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del repartimiento cuya elección acaba de tener lugar a las cuatro del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Lorenzo Caballero Córdoba, seis votos.  
Don José Vargas Nevado, seis.  
Don Rafael Muñoz Barbero, seis.  
Don Carlos de la Torre Infante, cinco.  
Don Francisco Arribas Carretero, cuatro.  
Don Tomás Infante Carretero, cuatro.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Lorenzo Caballero Córdoba.  
Don José Vargas Nevado.  
Don Rafael Muñoz Barbero.  
Don Carlos de la Torre Infante.  
Don Francisco Arribas Carretero.  
Don Tomás Infante Carretero.  
Villaviciosa a 8 de Junio de 1930.—  
Antonio Escobar.

Núm. 2.139

La mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las cuatro del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Espiridión Martínez Sánchez, siete votos.

Don José Romero Barrios, cinco.  
Don José Escobar Sánchez, cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Espiridión Martínez Sánchez.  
Don José Romero Barrios.  
Don José Escobar Sánchez.  
Villaviciosa a 8 de Junio de 1930.—  
José Vargas.

## FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.111

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de Mayo de 1930, que formula el Secretario en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 4

Preside el señor Alcalde don Alfonso Franco Chaves.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

También se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia que se han recibido durante la semana anterior.

Y no habiendo asuntos que tratar se levanta la sesión.

Sesión del día 11

Preside el señor Alcalde don Alfonso Franco Chaves.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se acuerda librar cincuenta pesetas cuarenta céntimos para el reintegro de los pliegos de las actas del pleno Comisión permanente y de arqueo.

Sesión del día 18

No se celebró por falta de asistencia de señores concejales.

Supletoria del día 19

Preside el señor alcalde don Alfonso Franco Chaves.

Se leyó el acta de la sesión anterior del día 11 que fué aprobada.

Se acuerda se abonen ochenta pesetas a Juan José Medrán a cuenta de lo que se le tiene que devolver por el anticipo para el pago del carbón que ha fabricado de la leña de las encinas de la Dehesa.

Se acordó el anteproyecto de gastos por el presupuesto ordinario de 1931 que presentó el Secretario inter-ventor.

También se acuerda que anuncie concurso para alquilar una casa para instalar el Juzgado municipal.

Sesión del día 26

Preside el señor Alcalde don Alfonso Franco Chaves.

Se aprobó la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibidos en la semana anterior.

Se designó a don Ramón Marquez para recoger los BOLETINES del Censo electoral en la Jefatura provincial de Estadística.

Se acordó publicar un pregon al objeto de que los perros lleven bozal—Que se notifique a Casiano Luna Romero que ha sido incorporado al Regimiento de la Reina.

Se acuerda también escribir a don Santiago Vives de Barcelona que remita los impresos que se necesitan.

Se acuerda se abonen en Hacienda el 10 por 100 y el 20 por 100 de aprovechamientos forestales y de propios respectivamente.

Fuente La Lancha 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Alfonso Moreno.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en la sesión del día de hoy.

Fuente La Lancha 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, Alfonso Franco.—  
El Secretario, Alfonso Moreno.

## LA VICTORIA

Núm. 2.168

Don José Maestre Romero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día cuatro del corriente mes de Junio acordó suprimir como ingresos al presupuesto municipal ordinario que se formó para el año próximo de 1931 de las exacciones del arbitrio sobre el consumo de carnes y el de pesas y medidas, lo que se hace público por medio del presente

para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse contra referido acuerdo las reclamaciones que se estimen justas.

La Victoria a 23 de Junio de 1930.—  
José Maestre.

## DOÑA MENCIA

Núm. 2.171

Don Vicente Jiménez Lopez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal.

Doña Mencía a 23 de Junio de 1930.—El presidente de la junta general del repartimiento, Vicente Jiménez

## LA RAMBLA

Núm. 2.183

Don Manuel García Juan, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al aprobar el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en la sesión del día 16 del actual, la habilitación de los créditos por medio de suplemento para reforzar la consignación de varios capítulos del presupuesto de gastos, cuyo expediente fué expuesto al público, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Mayo anterior, se acordó modificar varias partidas del mismo, a cuyo efecto quedan estas expuestas al público por término de quince días, para que, durante cuyo plazo puedan aducirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

La Rambla 23 de Junio de 1930.—  
Manuel García.

## PUENTE GENIL

Núm. 2.184

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario, para el ejercicio de 1930, esta-

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

: : : : TRABAJOS DE LUJO : : : :

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

: : : : Y CASAS COMERCIALES : : : :

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

rá de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Del mismo modo han sido aprobadas las ordenanzas referentes al arbitrio por alquiler de sillas en el paseo público durante la temporada de verano, ferias y verbenas y el de colocación de mesas y veladores en la vía pública cuyas quedan expuestas al público durante el mismo periodo de tiempo a los efectos expresados.

Puente Genil 20 de Junio de 1930.—El Alcalde, A. Romero.

#### ESPIEL

Núm. 2.199

Don Eustoquio Fernández Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión municipal permanente, varias transferencias de crédito entre capítulos y artículos del presupuesto ordinario en curso, se hace público por medio del presente durante el plazo de quince días a fin de que puedan interponerse para ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Espiel 26 de Junio de 1930.—Eustoquio Fernández.

## JUZGADOS

### POZOBLANCO

Núm. 2.203

Don Rafael Cejudo Redondo, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de Pozoblanco en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante se instruye expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don Miguel Toril Amor, que tuvo lugar en la villa de Villanueva de Córdoba el día diez de Febrero próximo pasado, de la que era natural, en estado de soltería y sin haber dejado descendientes ni ascendientes y sin otorgar disposición alguna testamentaria y habiendo solicitado la herencia sus hermanos de doble vínculo Juan, María Josefa Buenaventura, Carlina Genera y Rafaela Eustaquia Toril Amor y los cuatro sobrinos hijos de su fallecida hermana de doble vínculo María del Carmen, llamados María del Carmen Florentina, Juana Antonia Brigida, Alfonso Rafael y María Manuela Rafaela Romero Toril; por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Pozoblanco a catorce de Junio de mil novecientos treinta.—Rafael Cejudo.—El Secretario P. H., Enrique Mashuendas.

### CORDOBA

Núm. 2.173

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído el día 19 del actual en la madrugada, a don José Varela García, de su domicilio Obispo Torres (Olivos Borrachos), extramuros de esta capital, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Junio de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

#### Reseña

Unas 150 pesetas en metálico.

Treinta paquetes de tabaco de treinta céntimos.

Veinte y cuatro cajetillas de tabaco de a peseta cada una.

Seis mazos de cigarras puros de a veinticinco céntimos cada uno.

Cien pesetas en dos billetes.

Setenta y cinco pesetas entre plata y calderilla.

Núm. 2.186

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, por providencia de este día dictada en el juicio verbal sobre reclamación de horas extraordinarias promovido por el obrero Francisco Pelegrín Abad, contra la entidad Porras, Vañó, Gisbert y Añón S. en C. se ha señalado para la prosecución del juicio el día nueve de Julio próximo a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número.

Y para que sirva de citación en forma al referido actor Francisco Pelegrín Abad, cuyo paradero se ignora, se expide la presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Málaga, previendo a dicho actor que en dicho día deberá asistir con los testigos de que intente valerse, pues en otro caso seguirá también su curso el juicio, en cuyo día se practicarán las de posiciones y testigos del demandante.

Córdoba a 20 de Junio de 1930.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

### BUJALANCE

Núm. 2.187

En virtud de providencia dictada

en esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Jaen y Córdoba, a Manuel García Rodríguez, natural de Fuensanta de Martos, casado, de treinta años de edad, de profesión del campo, hijo de Francisco y de Antonio, para que se presente en este Juzgado situado en la calle San Francisco número cinco, a contestar como acusado los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto de una manta un impermeable y un sombrero de la propiedad de Antonio Borrego Crespo y otros, bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, acordada en el sumario 31 del corriente año.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente y otros de igual tenor en Bujalance a veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta.—José Fustegueras.—Angel de Vera.

### POSADAS

Núm. 2.161

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Francisco Rojas Cot, la madrugada del nueve del actual, de la finca «Suerte de Zamorano», de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 86 de 1930.

Dado en Posadas a 21 de Junio de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### Reseña de lo hurtado

Una mula de 16 años, 1'45 metros alzada, castaña oscura, bocirrubia, lunar blanco del aparejo y costillar derecho y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en espaldilla derecha.

### BAENA

Núm. 2.176

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de ciento veinte y cinco pesetas, sustraídas la noche del 3 de Abril último, del establecimiento de bebidas propio de Rafael Moreno Ramos, con domicilio calle Alfonso XII, de esta ciudad, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 32 del año 1930.

Dado en Baena a 18 de Junio de 1930.—Mariano Torres Roldán.—El Secretario, Manuel Pardo.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.145

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practique activas diligencias para la busca y rescate de las cinco caballerías que a continuación se reseñan, propiedad de Juan Sánchez Rodilla y Compañía, de esta vecindad, y que fueron sustraídas en la noche del 10 al 11 del corriente mes, de la finca Los Doñoros, de este término y caso de ser habidas, las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades la averiguación del autor o autores del hecho los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; así como también quien sea el gitano Julián Salguero, que en unión de otro se dice conduce repetidas caballerías por el término de Villanueva del Rey.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Junio de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

#### Señas de las caballerías

Mulo capón 15 meses, capa castaña, alzada 1'45, sin hierro.

Mula 3 años, 1'42 alzada, capa castaña, raza española, bozo rubio.

Mulo capón 10 años, 1,52 alzada, raza española, lunares corridos en caderas.

Mulo capón 11 años, 1'62 alzada, capa castaña, raza española, lunares blancos cadera derecha y bozo cara rubia.

Mula 9 años 1'50 alzada, capa negra, raza española, bocirroja.

Los cuatro últimos tienen hierro S. R. cadera derecha y el de Fenix Agrícola letra V-3, cadera izquierda.

### LA RAMBLA

Núm. 2.160

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en las diligencias sobre exacción de las costas en que ha sido condenado el procesado Andrés José Gómez Jiménez, vecino de Montemayor, por virtud del sumario instruido contra el mismo en este Juzgado por el delito de estafa, he acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días y rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su aprecio las dos fincas embargadas a dicho procesado que a continuación se describen:

Primera. La mitad indivisa de una casa sita en la calle Sebastián Garrido, antes Martín Rosales de la villa de Montemayor señalada con el nú-

mero cuarenta y uno, que mide de fachada seis metros y de fondo veinte y ocho, que hacen un total de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda por su derecha entrando con otra de Antonio Santamaría Gómez, por su izquierda con otra de herederos de Antonio Carmona Gómez y por su espalda con otra de Josefa Urbano Nadales, consta de planta baja, cámara, tres habitaciones bajas, patio, cocina, corral y cuadra. Ha sido justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Segunda. Una suerte de tierra calma al Cortijo de los Alamillos término de Montemayor, de cabida de dos fanegas equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda al Norte con don José Riobóo Susbielas, al Sur con más de don Manuel López Jiménez, por Este de don José Roldán Requena y al Oeste con el camino o partido que divide la parcela. Ha sido justipreciada en la cantidad de dos mil doscientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veinte y seis de Julio próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Calvo León número cuatro, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación señalado para esta segunda subasta.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el sitio destinado a tal fin, el diez por ciento por lo menos del valor de la tasación, y

Tercera. Que el título de propiedad de la suerte de tierra calma, será de manifiesto en la Secretaría

del que refrenda para que pueda ser examinado por los licitadores, los que tendrán que conformarse con él; y que la casa cuya mitad indivisa pertenece al penado carece de título de propiedad a su favor, estando inscrita a nombre de su difunto padre Juan Gómez Santamaría, quedando a cargo del rematante subsanar los defectos de la titulación.

Dado en La Rambla a 20 de Junio de 1930.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.147

Don Manuel Guardia Lobato, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a los preceptos del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que en el plazo de 30 días a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados dirigir sus instancias acompañadas de los documentos a que se refiere el 2.º párrafo del artículo 5.º de referido Real decreto al señor Juez de primera instancia de este partido, debiendo advertir que este municipio consta de diez y nueve mil sesenta y tres habitantes de derecho.

Dado en Priego de Córdoba a 20 de Junio de 1930.—Manuel Guardia Lobato.

#### LUCENA

Núm. 2.148

Don Domingo Onorato Peña, Juez de

Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruega y encarga a las Autoridades e individuos de la Policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una mula de doce años, rayada, lunanca de la cadera derecha, con inflamación pronunciada del vientre, y con hierro de la Compañía Banco Agrícola; y un mulo de 17 años, negro bragado, canoso en la cara,alzada a marca y con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la tabla izquierda del cuello de la propiedad de Miguel Nieto Cabeza, que fueron hurtados el día 16 del actual en el sitio Pozo de Tovar, de este término; y a la busca y detención de los presuntos autores o sean tres gitanos, uno cabalgando en caballo toro, colino, otro en yegua negra, otro más joven en una yegua castaña oscura en pelo.

Dado en Lucena a 19 de Junio de 1930.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

#### MADRID

Núm. 2.174

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato por muerte de doña Rosario Villalba Moreno, natural de Lucena, que falleció a los sesenta años de edad en su domicilio calle de San Buenaventura número siete, piso bajo, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha finada y se llama por tercera vez a las personas que se

crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de dos meses, con el apercibimiento a lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º: El Juez, Firma ilegible.

## Administración de Justicia

Gitanos y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.157

LOSADA ROMERO, Francisco; de 47 años, casado, hijo natural de Consuelo, natural y vecino de Córdoba, jornalero, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el juzgado Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 23 de Junio de 1930.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 2.143

## JEFATURA DE CORDOBA

### ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9053	San Toribio	Lomas del Cid	Montoro	D. Lorenzo Rodríguez Geijo	Por renuncia	23 Junio 1930

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 23 de Junio de 1930.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Iznardi.